

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)**

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUCELAS
EJECUTADO: HERNANDO ALVARADO NIÑO
RADICACIÓN: 6300140030082022-00144

Analizada la solicitud de **REGULACION DE HONORARIOS**, presentado por la apoderada judicial de la parte actora, no se accede a dicha petición, teniendo en cuenta, que la misma no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso que a la letra dice:

"El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior." ...

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE
AGOSTO DE 2022

SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2bec4c2397eecd50e5baff219a5b3c4a97baef9a15bad3b3df0c4a969b7fe4**

Documento generado en 29/08/2022 09:50:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>